JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCCION SEGUNDA

Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	**ACCIÓN DE TUTELA**
Radicación:	**11001-33-35-013-2022-00261**
Accionante:	**MIGUEL ANTONIO CRUZ BAQUERO**
Accionado:	**ARCHIVO CENTRAL DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ – CUNDINAMARCA - AMAZONAS**
Asunto:	**AUTO AVOCA**

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el señor **MIGUEL ANTONIO CRUZ BAQUERO,** en nombre propio, contra el **ARCHIVO CENTRAL DE DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ-CUNDINAMARCA-AMAZONAS**, por la presunta vulneración sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente por secretaría, vía correo electrónico, al **jefe** del **ARCHIVO CENTRAL DE DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ-CUNDINAMARCA-AMAZONAS,** de la acción de tutela instaurada por el señor **MIGUEL ANTONIO CRUZ BAQUERO,** identificado con la cédula de ciudadanía Nº 19.165.177, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que **ejerza el derecho de defensa en un término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto.**

2. Decretar las siguientes pruebas:

2.1. Del accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

2.2. De oficio:

2.2.1. Solicitar al **jefe** del **ARCHIVO CENTRAL DE DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ-CUNDINAMARCA-AMAZONAS,** la siguiente información:

- Trámite o estado de la solicitud de desarchivo del proceso N° 11001400300020150094600, radicada por el señor **MIGUEL ANTONIO CRUZ BAQUERO** en la página web de la Rama Judicial el 8 de febrero de 2022.

Para rendir el anterior informe se concede al funcionario accionado un término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591, el cual deberá ser enviado al correo electrónico:

admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co

Recuérdese al citado funcionario que el informe se entenderá rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 *ibidem*, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dicho funcionario que es su deber colaborar con la administración de justicia y, por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este juzgado, **deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.**

3. Notificar la presente providencia al accionante al e-mail suministrado en el escrito de tutela y a la entidad accionada al buzón electrónico dispuesto para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para tomar las decisiones que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. **081** de fecha **19/07/2022** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2022-00261

Firmado Por:
Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58e1a6dc18f20d1e1981aea30e0ee54db4e6b526ab25ffbe2ee21593d3974bd7**

Documento generado en 18/07/2022 07:44:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica